



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE BARRANQUILLA.**

RADICACIÓN: 08 001-40-53-008-2021-00504-00

REFERENCIA: EJECUTIVO

DEMANDANTE: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A

DEMANDADO. INSUGRAFICAS LTDA en LIQUIDACIÓN y ALBERTO ANTONIO

GUTIERREZ CASTRO y RAMONA CASTRO DE GUTIERREZ

ASUNTO: TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez: Paso a su despacho el proceso ejecutivo de la referencia, junto con el memorial donde la parte demandante solicita terminación del proceso, por cuanto la parte demandada canceló la totalidad de la obligación. Sírvase proveer.

Barranquilla, 18 de Agosto de 2022.

La secretaria.

LUZ MARINA LOBO MARTINEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla, Agosto Dieciocho (18) del Dos Mil Veintidós (2022).

CONSIDERACIONES

En el caso sometido a estudio, Apoderado General de SEGUROS BOLIVAR S.A Dr. CARLOS TAYEH DIAZ GRANADOS, con escrito que cumple la formalidad de recibir; pide al despacho dar por terminado el proceso por cuanto la parte demandada canceló la totalidad de la obligación; cumpliéndose así las prescripciones sustanciales y procesales de rigor para acceder a la terminación deprecada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. Aprobar dentro del ejecutivo singular de SEGUROS BOLIVAR S.A NIT. N° 860.002.180-7, contra INSUGRAFICAS LTDA EN LIQUIDACIÓN NIT. N° 802.022.971-0, ALBERTO ANTONIO GUTIERREZ CASTRO C.C No. 10.957.200 y RAMONA CASTRO DE GUTIERREZ C.C No. 34.962.157, la terminación del proceso por pago total de la obligación.
2. Decretar el desembargo de los bienes embargados (si los hubiere) y póngase a disposición el remanente a que hubiere lugar. Líbrense los oficios de rigor.
3. Aceptar la renuncia a los términos de notificación y ejecutoria.
4. Preceptuar que el expediente será objeto de archivo (Art. 122 ibídem).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ